



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 480/13

Sucre, 10 de junio de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Ordinaria Nº 34 de 21 de mayo de 2013, la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, ha tomado conocimiento de la Nota Cite: Despacho Nº 0722 de 20 de mayo de 2013 suscrita por el Arq. Moisés R. Torres Chive, H. Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, dirigida al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo Nº 103/2013 "IMPLEMENTACIÓN PROGRAMA DE EDUCACIÓN INICIAL PAN – AZÚCAR BLANCA DE BUENA CALIDAD"**; trámite que ingresó a la Comisión con Nº de Registro CDE1-126, para los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11 de la Ley de Municipalidades.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación del G.A.M.S., conforme al D.S. 181 art. 38 (**RESPONSABLE DE EVALUACIÓN Y COMISIÓN DE CALIFICACIÓN**), mediante Resolución Expresa de Declaratoria Desierta del Proceso de Contratación, Resolución de Declaración Desierta No. 086/2013 de 22 de abril de 2013, resuelve en su art. 1º **DECLARAR DESIERTO**, el proceso de contratación con Código Interno 416/12, "**IMPLEMENTACIÓN PROGRAMA DE EDUCACIÓN INICIAL PAN-AZÚCAR BLANCA**" por recomendación del Informe de Calificación: **ninguna Propuesta Cumplen con lo Requerido en el DBC** y autoriza en su Art. 3º de la citada Resolución, el inicio del proceso de contratación, cumplidas las previsiones establecidas en el art. 1º de la Resolución Nº 100/13, documento que se encuentra a fs. 103.

Que, de la revisión de la documentación se tiene como antecedentes que, la Directora de Desarrollo Social y Oficial Mayor de Desarrollo Social del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre como unidad solicitante; mediante Nota: Cite DIR.GES.SOC Nº 210/13 de 24 de Abril de 2013, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando especificaciones técnicas y otros documentos, solicitan al Director de Contrataciones del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el Inicio del proceso de contratación para la provisión de "**AZÚCAR BLANCA DE BUENA CALIDAD**" Implementación Programa de Educación Inicial PAN para el área rural y urbano gestión 2013 con Precio Referencial de Bs. 36.000,00 provenientes de Recursos Específicos de Municipalidad e Indígena Originario, definiendo como Método de Evaluación de propuestas el de, **PRECIO EVALUADO MAS BAJO**.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA ANPE Nº 100/2013 de 25 de abril, previa **APROBACIÓN** del Documento Base de Contratación DBC, **AUTORIZA** el INICIO del proceso de contratación de Bienes en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria el 25 de abril de 2013 en SICOES con, **CUCE: 13-1101-00-377680-2-1** con Código 110/13 (**Segunda Convocatoria**) con Precio Referencial de Bs. 36.000,00, con el cronograma de plazos de contratación definido a fojas 137.





Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
RAM 480/13

Que, la Comisión de Calificación designada mediante Cite RPA-ANPE Comisiones Bienes y Servicios N° 35/13 de 30 de abril 2013, luego de evaluar y calificar las propuesta presentadas por los proponentes y conforme prevé el Art. 38 del D.S. 0181, presentó su INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN sin Cite del 02 de mayo de 2013 RECOMENDANDO LA ADJUDICACIÓN de la provisión del producto a la propuesta de "Comercial Culpina Microempresarial S.R.L." representado legalmente por la Sra. Basilia Velasco Arias por el monto de Bs. 36.000,00 evidenciándose la participación de dos proponente que presentaron sus propuestas tal como consta en el Acta de cierre de presentación de propuestas que corre a fojas 133 de los antecedentes.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, en base al Informe de la Comisión de Calificación y conforme al Art. 34 inc. d) y f) del D.S. 0181, mediante Resolución de Adjudicación RPA ANPE BB y SS N° 107/13 del 03 de mayo de 2013, previa APROBACIÓN del Informe de la Comisión de Calificación, resolvió **ADJUDICAR** la provisión del producto AZÚCAR BLANCA DE BUENA CALIDAD – Implementación Programa de Educación Inicial PAN para los 55 centros de atención a niños menores de seis años gestión 2013, a la propuesta de "Comercial Culpina Microempresarial S.R.L." representado legalmente por la Sra. Basilia Velasco Arias por el monto de Bs. 36.000,00 y por el plazo de entrega es de QUINCE(15) DÍAS CALENDARIO, solicitando posteriormente al Director Jurídico la elaboración del contrato respectivo.

Que, la adquisición del producto "Azúcar Blanca de Buena Calidad", se encuentra inscrito en el POA gestión 2013, registrado en SIGMA según Certificación Presupuestaria actualizada al 02 de abril de 2013 con Preventivo N° 06075, Categoría Programática 25 0000, 005 Fuente 20, Organismo Financiador 210 con recursos Especificos de Municipalidades e Indígena Originario, Partida de Gasto 31140 con un monto total autorizado de Bs. 36.000,00 (Treinta y Seis Mil 00/100 Bolivianos).

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c), 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo Municipal procedió a elaborar el Contrato Administrativo N° 103/2013 de 15 de mayo para la adquisición del producto, bajo los siguientes antecedentes administrativos:

- Certificación Presupuestaria a fs. 19
- Especificaciones Técnicas de fs. 96 a fs. 100
- Solicitud Inicio de Proceso de Contratación a fs. 102
- Aprobación de Documento Base de Contrataciones y Autorización de Inicio de Proceso a fs. 103
- Confirmación de Publicación en el SICOES a fs. 137
- Designación de la Comisión de Calificación 237 a fs. 238
- Acta de Cierre de Presentación de Propuestas fs. 133
- Propuesta del proponente de fs. 222 a fs. 224
- Formulario de Presentación de Propuesta a fs. 228
- Informe de Evaluación de la Comisión de Calificación a fs. 138
- Resolución de Adjudicación a fs. 241
- Registro de SENASAG a fs. 142
- Poder Notarial N° 329/2011 de fs. 251 a fs. 253
- Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 246



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Página 3
RAM 480/13

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

- Certificado de No Adeudo a la Seguridad Social a Largo Plazo a fs. 248
- Registro de comercio de Bolivia FUNDEMPRESA a fs. 262
- Registro de Beneficiario del Sigma a fs.250
- Número de Identificación Tributaria a fs. 247
- Garantía de cumplimiento de contrato a fs. 249

Que, según las Especificaciones Técnicas, la cantidad del producto a ser adquirido es de 150 quintales de AZÚCAR BLANCA preferentemente de producción nacional para ser distribuido durante la gestión escolar 2013 a 55 centros de atención menores de seis años.

El producto deberá ser entregado en envases que garanticen la inocuidad, almacenamiento y transporte del producto, según cantidades determinadas por la Dirección de Gestión Social del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**".

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1.- APROBAR la suscripción del Contrato Administrativo N° 103/2013 de fecha 15 de mayo de 2013 entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y Lic. Ana María Sanabria, en su condición de Honorable Alcalde Municipal de Sucre., Oficial Mayor Administrativo y Financiero y Oficial Mayor de Desarrollo Social respectivamente, y por otra parte la Empresa Comercial denominada "COMERCIAL CULPINA MOCROEMPRESARIAL S.R.L." representada legalmente según poder Notarial N° 329/2011 por la Sra. Basilia Velasco Arias, para la provisión del producto AZÚCAR BLANCA – IMPLEMENTACIÓN PROGRAMA DE EDUCACIÓN INICIAL PAN para los 55 Centros de atención a menores de seis años el área rural y Urbano del Municipio de Sucre, por el costo total de Bs. 36.000,00 (Treinta y Seis Mil 00/100 Bolivianos) , de acuerdo a las Especificaciones Técnicas solicitadas por el G.A.M.S. para el periodo fiscal 2013 de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL BS.
AZÚCAR BLANCA	150	QQ	240,00 Bs.	36000,00



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

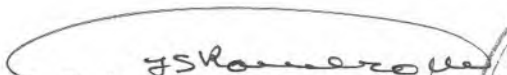
Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4
RAM 480/13

--	--	--	--	--

- Art. 2.-** Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para a través de la Comisión de Recepción, Oficialía Mayor de Desarrollo Social, Jefatura de Educación y Encargado de Desayuno Escolar del Gobierno Municipal bajo su responsabilidad verifiquen la buena calidad del producto antes de su recepción y deberán exigir al proveedor el certificado de registro sanitario del producto, análisis físico - químico y microbiológico del mismo, tal como indican las especificaciones técnicas y la propuesta adjudicada.
- Art. 3.-** Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que los desembolsos (pagos) por las entregas del producto a ser realizadas por el proveedor, sea efectuada previo informe detallado elaborado por los responsables de las unidades correspondientes del Gobierno Municipal de Sucre.
- Art. 4.-** Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita al Concejo Municipal copia de las actas de recepción del producto, así como las actas de distribución a los beneficiarios, para su respectivo control y fiscalización por la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor.
- Art. 5.-** Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que la provisión de los alimentos del desayuno escolar, deberá realizarse a partir de la aprobación y firma del Contrato, en sujeción estricta al año calendario escolar.
- Art. 6.-** Se deja claramente establecido que el proceso de contratación para la provisión de **"ALIMENTACIÓN PROGRAMA DE EDUCACIÓN INICIAL PAN – AZÚCAR BLANCA DE BUENA CALIDAD"**, la designación de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas, la calidad de los bienes adquiridos y el cumplimiento del cronograma de plazos, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de Calificación, de la Oficialía Mayor de Desarrollo Social y de sus instancias técnicas correspondientes.
- Art. 7.-** Remitir una fotocopia de la documentación del Contrato Administrativo N° 103/2013 **"ALIMENTACIÓN PROGRAMA DE EDUCACIÓN INICIAL PAN – AZÚCAR BLANCA DE BUENA CALIDAD"**, al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art. 8.-** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**




Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL**